



CORONAVIRUS

QUÉ TENÉS QUE SABER SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE LA NORMATIVA DISPUESTA PARA LA PANDEMIA COVID-19



AISLAMIENTO OBLIGATORIO

ARTÍCULO 7 DECRETO N° 260/2020 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL



Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica:

a) Quienes revistan la condición de "caso sospechoso" (vigente a la fecha según lo determine la autoridad sanitaria nacional) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria.

b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19.

c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b).

d) Quienes arriben al país habiendo transitado por "zonas afectadas" deberán brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.



INCUMPLIMIENTO / PENAS

En caso de incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas, los ciudadanos pueden ser denunciados penalmente por la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.



Hasta el momento han sido sancionadas por Flagrancia en la provincia de San Juan más de 400 sanjuaninas y sanjuaninos.



SOBRE CUARENTENA EN HOTELES

ARTÍCULO 1 DEL DECRETO ACUERDO N° 19 MODIFICADO POR DECRETO ACUERDO N° 22.

Las personas que ingresen a la provincia por cualquier medio de transporte deben hospedarse en hotel, cabaña u hospedaje que informen las autoridades ministeriales de Salud Pública, Turismo y Seguridad, durante 14 días. Se exceptúa a los choferes de transporte de Carga.

La cuarentena obligatoria de 14 días para aquellas personas que ingresen a la provincia puede ser ampliada por un máximo de 7

días conforme a decisión adoptada por el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

Las personas que antes o después de ser hospedadas se resistan o desobedezcan la orden, pueden ser denunciados ante la autoridad por Resistencia a la Autoridad (art. 239 Código Penal Argentino - Ley Provincial N° 2036-0). Si la actitud no configura delito, se labra acta por contravención Ley N° 941-R, art. 162 inciso L.

POR TU SALUD, POR LA DE TODOS